



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0049

SIGCMA

San Andrés Isla, cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de legalidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00045-00
Demandante	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Demandado	Decreto 0155 del 26 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones y se mantienen las medidas transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del coronavirus (Covid -19), y se dictan otras disposiciones"
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a avocar el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad, del Decreto 0155 del 26 de abril de 2020, "*Por el cual se imparten instrucciones y se mantienen las medidas transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del coronavirus (Covid-19), y se dictan otras disposiciones*", proferido por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que por reparto correspondió a este despacho para el trámite pertinente.

En atención al informe secretarial que antecede, observa este despacho que dentro del proceso de la referencia se allegó el Decreto 0156 del 27 de abril de 2020 "*Por el cual se modifica el Decreto 155 de abril 26 de 2020, por el cual se imparten instrucciones y se mantienen las medidas transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones*" proferido el por Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Teniendo en cuenta, que el acto demandado no puede desligarse del acto que lo modifica, el Despacho procederá de oficio a avocar el conocimiento del Decreto 0156 del 27 de abril de 2020, que modificó el acto acusado.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0049

SIGCMA

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 0155 del 26 de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones y se mantienen las medidas transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del coronavirus (Covid-19), y se dictan otras disposiciones”*, y del Decreto 0156 del 27 de abril de 2020 *“Por el cual se modifica el Decreto 155 de abril 26 de 2020, por el cual se imparten instrucciones y se mantienen las medidas transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”*, expedidos por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, respectivamente, para lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. Lo anterior, se hará empleando los medios tecnológicos virtuales e idóneos con los que cuenta esta Corporación en atención a la situación mundial de salud pública por la que atraviesa actualmente la sociedad, que no permiten que se haga en la sede física de la Secretaría.

PARAGRAFO: En el mismo aviso elaborado por la Secretaría, se deberá indicar el correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0049

SIGCMA

QUINTO: OFÍCIESE al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Vencido el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado